



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

“EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2024-A/MDC

Calzada, 19 de noviembre del 2024

VISTO:

Solicitud de fecha 18 de noviembre del 2024, presentado por la Sra. CEMIRAMIS TORRES GUERRA, Informe N° 264-2024-GSMYS/MDC, de fecha 19 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Sociales, Informe N° 329-2024-ERH/MDC, emitido por la encargada como especialista de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: “La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; Asimismo, respecto a las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley establece el de “dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, en el inciso a) artículo 31° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 413-2024-A/MDC, de fecha 30 de diciembre del 2021, en su artículo 31 literal h, establece lo siguiente:

“Licencias con goce de haber por enfermedad grave o terminal o accidente grave del conyugue o conviviente declarado, padres o hijos, la cual se concede un plazo máximo de hasta siete (7) días calendario, el cual se podrá ampliar hasta por treinta (30) días calendarios adicionales, a cuenta del descanso vacacional. Sustentado el pedido con el certificado médico suscrito por el profesional de la salud autorizado, con el que se acredita el estado de salud del familiar directo”.

En virtud al párrafo precedente, se debe indicar que, con fecha 18 de noviembre del 2024, mediante Informe N° 264-2024-GSMYS/MDC, el Gerente de Servicios Municipales y Sociales, hace llegar la solicitud de la SRA. CEMIRAMIS TORRES GUERRA, quien solicita licencia con goce de haber por motivos de accidente de su hijo, adjuntando lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Certificado Médico N° 0050126

Que, mediante Informe N° 329-2024-ERH/MDC, de fecha 19 de noviembre del 2024, la encargada como especialista de Recursos Humanos opina viable el otorgamiento de la Licencia con goce de haber, a cuenta vacacional por motivo de accidente de su hijo (familiar directo) de la Sra. CEMIRAMIS TORRES GUERRA, quien desempeña el cargo de Coordinadora de Registro Civil, bajo el régimen laboral del D.L. 276, el mismo que será computable por el periodo de 07 días calendarios a partir del día 18 de noviembre al 24 de noviembre del 2024.

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER, solicitado por la SRA. CEMIRAMIS TORRES GUERRA, quien desempeña el cargo de Coordinadora de Registro Civil, bajo el régimen laboral del D.L. 276, del 18 de noviembre al 24 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Especialista de Recursos Humanos, realizar los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Especialista de Recursos Humanos, así como al interesado para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la responsable de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución, así como al encargado como auxiliar de Informática y Estadística la publicación de la misma, en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Calzada.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALZADA
Segundo A. Torres Valles
Lic. Segundo A. Torres Valles
ALCALDE

